

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD de ARAUCA

AUDIENCIA ART 129 C.G.P

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Hora y fecha: 9:32 a.m., del 10 de MARZO de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 2016-00030

DEMANDANTE: FRANCISCO ALBERTO GARCIA GALINDEZ

DEMANDADO: DANIEL ALFONSO LINARES y ELSA LOURDES ACOSTA ARIAS

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia del cedente FRANCISCO ALBERTO GARCIA GALINDEZ, la cesionaria ADA STELLA GARCIA GALINDEZ y su apoderado CARLOS ALBERTO GARCIA PARALES. Igualmente comparece el Dr. DANIEL ALFONSO LINARES GONZALEZ, apoderado de la demandada.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

Se procede a recepcionar el interrogatorio de:

FRANCISCO ALBERTO GARCIA GALINDEZ (Audio No. 1 Min 12:10 a 15:24)

ADA STELLA GARCIA GALINDEZ (Min 17:24 a 20:45)

(Min 20:47 a 37:32) Teniendo en cuenta que ya se evacuaron las pruebas, se cierra el término probatorio. Notificados en estrados.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que presenten sus alegatos de conclusión.

Se deja constancia que siendo las 10:02 a.m., comparece la demandada ELSA LOURDES ACOSTA ARIAS.

(Min 37:33 a 50:45) Procede el despacho a resolver el presente incidente de nulidad; en tal sentido, RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADO el incidente de nulidad propuesto la demandada LOURDES ACOSTA ARIAS, conforme lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte incidentante a favor de la parte demandante. Incluyendo dentro de la misma la suma de \$908.526.00 como agencias en derecho.

La secretaría elabore la liquidación de costas.

TERCERO: Las presentes decisiones son notificadas en estrados.

(Min 50:46 a 01:06:58) El apoderado de la incidentante interpone recurso de reposición en subsidio el de apelación.

Se corre traslado del recurso al apoderado del demandante.

(Min 01:07:46 a 01:37:09) Se decreta un receso de 20 minutos.

(Audio 2 Min 01:30 a 14:45) POR EL DESPACHO: Se confirma en su totalidad la decisión conforme lo expuesto en audiencia. Notificados en estrados.

La parte incidentante realiza aclaraciones frente a lo dispuesto.

POR EL DESPACHO: Se niega la aclaración de conformidad a lo indicado en audiencia. Notificados en estrados.

El apoderado de la demandada manifiesta que esta adicionando el recurso de apelación.

POR EL DESPACHO: Se niega la complementación por cuanto lo que solicitó fue aclaración y lo que hizo fue una sustentación del recurso. Notificados en estrados.

Se corre traslado para la sustentación del recurso de apelación.

El apoderado de la incidentante manifiesta que son los mismos argumentos del recurso de reposición, agregando los argumentos frente a lo manifestado por el suscrito.

Se corre traslado del recurso al apoderado de la parte actora, quien expresa que reitera lo dicho en el curso de la audiencia.

POR EL DESPACHO: Se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandada en el efecto DEVOLUTIVO ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca.

Se ordena a secretaria que envíe digitalmente las piezas correspondientes para la resolución del mismo. Notificados en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente se termina siendo las 12:02 p.m.

El Juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

JAIME POVEDA ORTIGOZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb95e553de0c67dc5e912faa554d14eba7bf47ecb597e4c02422d93c8a39a70e**

Documento generado en 11/03/2021 12:10:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>